



Consejo de la
Unión Europea

Bruselas, 3 de junio de 2021
(OR. en)

**Expediente interinstitucional:
2018/0210(COD)**

**6975/21
ADD 1**

LIMITE

**PECHE 82
CADREFIN 130
CODEC 363**

PROYECTO DE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL CONSEJO

Asunto: Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción del REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO POR EL QUE SE ESTABLECE EL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA, Y POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO (UE) 2017/1004
– Proyecto de exposición de motivos del Consejo

I. INTRODUCCIÓN

1. El 13 de junio de 2018, la Comisión presentó la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo¹.
2. La propuesta se basa en el artículo 42, el artículo 43.2, el artículo 91.1, el artículo 100.2, el artículo 173.3, el artículo 175, el artículo 188, el artículo 192.1, el artículo 194.2, el artículo 195.2 y el artículo 349 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. El Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones emitieron sus respectivos dictámenes los días 12 de diciembre de 2018 y 9 de octubre de 2018.
4. El Parlamento Europeo aprobó su posición en primera lectura el 4 de abril de 2019².
5. Los Grupos «Política Interior de Pesca» y «Política Exterior de Pesca» estudiaron la propuesta de la Comisión en varias reuniones a partir del segundo semestre de 2018. El Consejo acordó una primera orientación general parcial el 18 de junio de 2019³, una segunda orientación general parcial los días 14 y 15 de octubre de 2019⁴ y una tercera orientación general parcial el 19 de octubre de 2020⁵.
6. El Consejo y el Parlamento Europeo entablaron negociaciones en noviembre de 2019 con vistas a llegar a un acuerdo temprano en segunda lectura. Las negociaciones concluyeron con éxito el 3 de diciembre de 2020 al alcanzar el Parlamento Europeo y el Consejo un acuerdo provisional sobre un texto transaccional.

¹ Documento ST 9627/18 + ADD 1 + ADD 2.

² Informe sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (PE 625.439v03-00, A8-0176/2019).

³ Documento ST 10297/19.

⁴ Documento ST 12660/1/19 REV 1.

⁵ Documento ST 10050/20 + COR 1.

7. El 25 de febrero de 2021, el presidente de la Comisión de Pesca del Parlamento Europeo remitió una carta a la presidencia del Comité de Representantes Permanentes en la que indicaba que, en caso de que el Consejo transmitiera formalmente al Parlamento Europeo su posición tal como había sido acordada, previa formalización jurídico-lingüística, recomendaría al Pleno la aprobación sin enmiendas de la posición del Consejo en la segunda lectura del Parlamento.
8. El 3 de marzo de 2021, el Comité de Representantes Permanentes alcanzó un acuerdo político sobre el texto del Reglamento acordado por ambas instituciones.

II. OBJETIVO

9. El Reglamento relativo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) tiene como objetivo canalizar financiación del presupuesto de la Unión a ayudas para la política pesquera común (PPC), la política marítima integrada de la Unión y los compromisos internacionales de la UE en el ámbito de la gobernanza de los océanos. Constituirá un instrumento importante para respaldar la aplicación de los objetivos de la PPC, en particular conseguir que el sector pesquero de la UE sea sostenible. También supondrá un apoyo para las comunidades costeras e interiores que dependen de las actividades pesqueras y de acuicultura. Será una valiosa herramienta para fomentar la economía azul en los sectores de la pesca y la acuicultura y, así, apoyar el crecimiento y la creación de empleo preservando al mismo tiempo el medio marino.

III. ANÁLISIS DE LA POSICIÓN DEL CONSEJO EN PRIMERA LECTURA

A. Consideraciones generales

10. El Parlamento Europeo y el Consejo celebraron negociaciones con vistas a alcanzar un acuerdo en la fase correspondiente a la posición del Consejo en primera lectura («acuerdo temprano en segunda lectura»).

B. Cuestiones principales

11. A continuación se exponen los principales puntos del acuerdo transaccional alcanzado con el Parlamento Europeo:

- el FEMPA está estructurado de tal manera que sus prioridades se asemejan a los objetivos de la PPC y se han definido uno o más objetivos específicos para cada una de las prioridades;
- cuando proceda, en la programación se tienen en cuenta las necesidades de la pesca costera artesanal;
- los indicadores que deben utilizar los Estados miembros a efectos de seguimiento y evaluación se incluyen en un anexo del Reglamento y la Comisión no puede modificarlos ni completarlos;
- uno de los objetivos específicos del FEMPA es la promoción de la acuicultura sostenible;
- en principio, las operaciones que aumenten la capacidad pesquera no son subvencionables, aunque se han establecido algunas excepciones muy bien definidas y con condiciones estrictas;
- las inversiones en la flota (por ejemplo, la sustitución y la modernización de motores) así como la paralización temporal y la paralización definitiva de las actividades pesqueras son subvencionables en condiciones muy estrictas;
- es posible brindar apoyo en caso de acontecimientos excepcionales que provoquen una perturbación importante de los mercados;
- hay un único tipo máximo de cofinanciación del 70 % por objetivo específico; la única excepción es la promoción de condiciones de competencia equitativas para los productos de la pesca y la acuicultura de las regiones ultraperiféricas, en cuyo caso el tipo máximo de cofinanciación es del 100 %.

IV. CONCLUSIÓN

12. El Consejo considera que su posición en primera lectura constituye un buen equilibrio que permitirá que el nuevo Reglamento, una vez adoptado, cumpla el objetivo de apoyar la consecución de los objetivos de la PPC, de fomentar la aplicación de la política marítima de la Unión y de reforzar la gobernanza internacional de los océanos.
 13. La posición del Consejo refleja el justo acuerdo transaccional alcanzado, con ayuda de la Comisión, en las negociaciones entre el Parlamento Europeo y el Consejo.
-